

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. TGD-08001**

MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	13 DE JULIO DE 2018
PROPONENTE	ANDES RESOURCES EP S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1782.8810 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	ANDES, JARDIN, TÁMESIS, JERICÓ

MEDELLÍN, 18 DE AGOSTO DE 2021

GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. TGD-08001

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

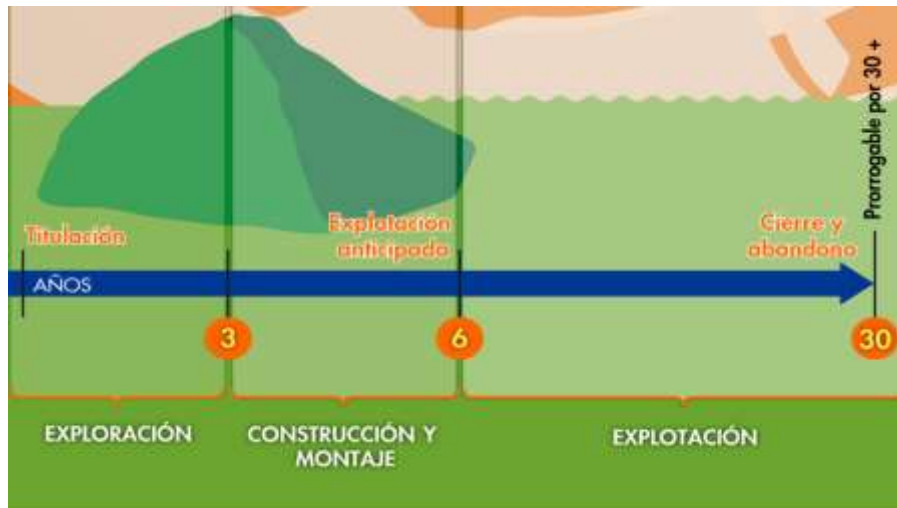
Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutarán, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:



Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficialio.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION TGD-08001

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente ANDES RESOURCES EP S.A.S., identificado con NIT. 900698276-6, radicó el día 16 de julio de 2018, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales de Metales Preciosos y sus Concentrados, Minerales De Oro y sus Concentrados, Minerales de Plata y sus Concentrados, Minerales de Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) y sus Concentrados, ubicado en los municipios de ANDES, TÁMESIS, JERICÓ Y JARDIN, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. **TGD-08001**.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 09 de abril de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 05 de marzo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 20 de abril de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 05 de marzo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.



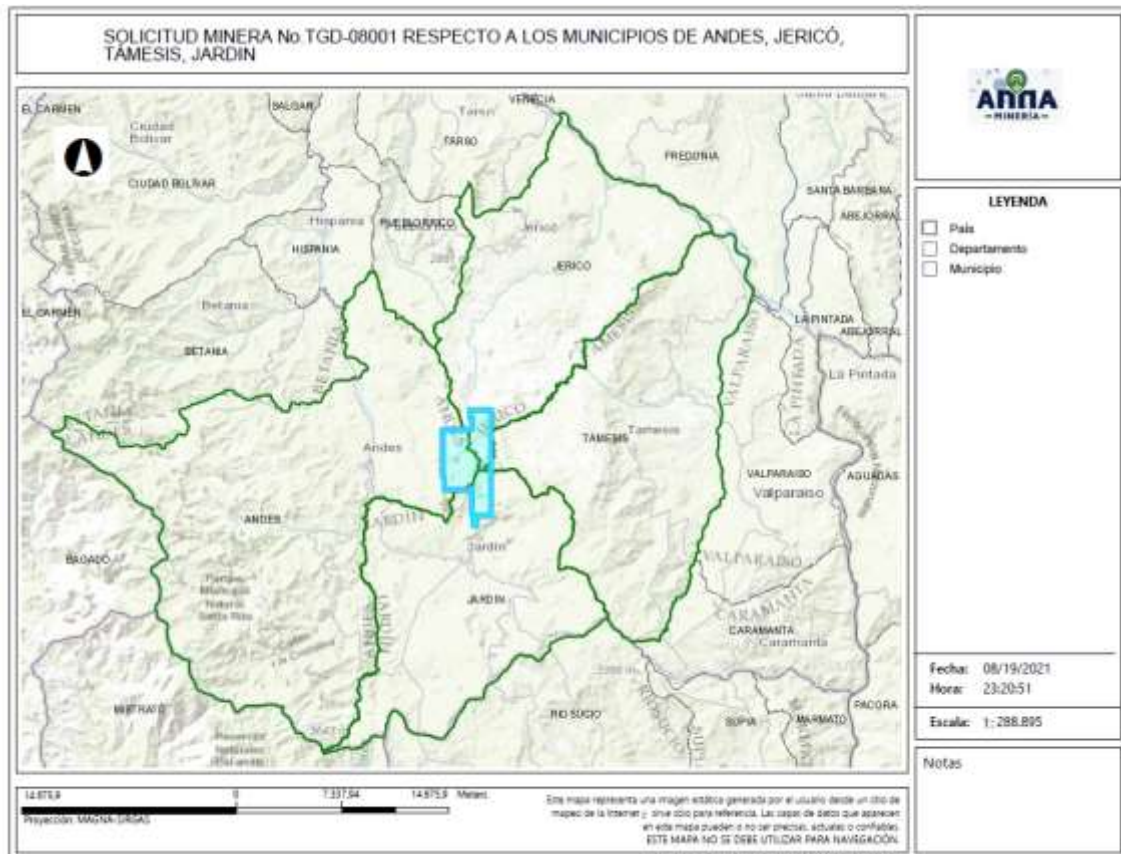
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

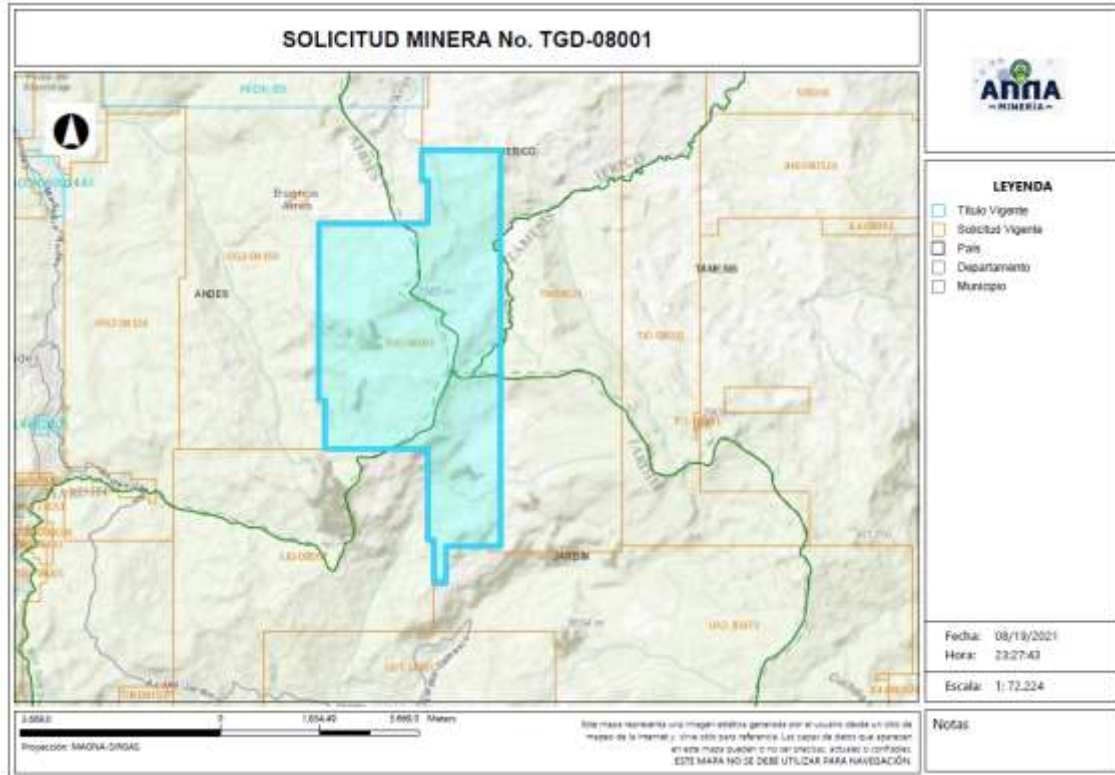
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1782.8810 hectáreas** correspondientes a 1454 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las **veredas Río Frío, La Raya** del municipio de Jericó y las **veredas La Selva, La Linda** del municipio de Jardín, la **vereda El Tacón** del municipio de Támesis y las **veredas del La Argentina, Alto Cañaveral, Alto Senón** del municipio de Andes del Departamento de Antioquia, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfico N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:



Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:



“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1782.8810

Número de Celdas: 1454

Municipios: ANDES, JERICÓ TÁMESIS, JARDIN-ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA TGD-08001

AREA: 1782.8810 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N05A17G19N	364	18N05A17L05S	727	18N05A17H09D	1091	18N05A17L05R
2	18N05A17G04Y	365	18N05A17H15H	728	18N05A17H04N	1092	18N05A17H15W
3	18N05A17G24U	366	18N05A17D20X	729	18N05A17D19X	1093	18N05A17H15G
4	18N05A17G24J	367	18N05A17G14T	730	18N05A17D19C	1094	18N05A17H10G
5	18N05A17G19U	368	18N05A17C24I	731	18N05A17D14T	1095	18N05A17D25L
6	18N05A17G09E	369	18N05A17K09E	732	18N05A17L19Z	1096	18N05A17D25G
7	18N05A17G04P	370	18N05A17G24Z	733	18N05A17L19J	1097	18N05A17D15L
8	18N05A17K05F	371	18N05A17G19J	734	18N05A17L19E	1098	18N05A17L25H
9	18N05A17G25R	372	18N05A17G14U	735	18N05A17L04U	1099	18N05A17H25H
10	18N05A17G20V	373	18N05A17G09P	736	18N05A17H19P	1100	18N05A17H20H
11	18N05A17G10W	374	18N05A17G04E	737	18N05A17H14Z	1101	18N05A17H20C
12	18N05A17G10A	375	18N05A17C24P	738	18N05A17H04U	1102	18N05A17D25S





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
13	18N05A17G05R	376	18N05A17K10K	739	18N05A17D24U	1103	18N05A17D20M
14	18N05A17G05L	377	18N05A17K10F	740	18N05A17D19U	1104	18N05A17G19Y
15	18N05A17C25R	378	18N05A17K10B	741	18N05A17D14E	1105	18N05A17G09Y
16	18N05A17C25K	379	18N05A17G25W	742	18N05A17L25F	1106	18N05A17G09T
17	18N05A17C25F	380	18N05A17G25Q	743	18N05A17L15K	1107	18N05A17G09N
18	18N05A17K10H	381	18N05A17G15V	744	18N05A17L15A	1108	18N05A17C24T
19	18N05A17G25M	382	18N05A17G05Q	745	18N05A17H25V	1109	18N05A17K09J
20	18N05A17G15H	383	18N05A17G05A	746	18N05A17H25Q	1110	18N05A17K04U
21	18N05A17G15C	384	18N05A17G20M	747	18N05A17H15F	1111	18N05A17G19P
22	18N05A17G10H	385	18N05A17G20H	748	18N05A17D20V	1112	18N05A17G19E
23	18N05A17G10C	386	18N05A17G25N	749	18N05A17D20A	1113	18N05A17G14E
24	18N05A17G05C	387	18N05A17G20Y	750	18N05A17L15R	1114	18N05A17K05V
25	18N05A17C25H	388	18N05A17G20T	751	18N05A17L15B	1115	18N05A17G25V
26	18N05A17K05I	389	18N05A17G20D	752	18N05A17L10G	1116	18N05A17G25G
27	18N05A17G15N	390	18N05A17G10N	753	18N05A17L10B	1117	18N05A17G20F
28	18N05A17G10I	391	18N05A17G05N	754	18N05A17L05G	1118	18N05A17G15F
29	18N05A17K10P	392	18N05A17C25T	755	18N05A17H25G	1119	18N05A17G15A
30	18N05A17K10J	393	18N05A17K10E	756	18N05A17H20W	1120	18N05A17G10Q
31	18N05A17K05J	394	18N05A17G20U	757	18N05A17H05G	1121	18N05A17G05F
32	18N05A17G25Z	395	18N05A17L01V	758	18N05A17L25C	1122	18N05A17G05B
33	18N05A17G15J	396	18N05A17L01F	759	18N05A17L10S	1123	18N05A17G10M
34	18N05A17L01A	397	18N05A17H11F	760	18N05A17H20M	1124	18N05A17C25M
35	18N05A17H16K	398	18N05A17H01A	761	18N05A17D25M	1125	18N05A17G20N
36	18N05A17H11A	399	18N05A17D21F	762	18N05A17D25H	1126	18N05A17K05U
37	18N05A17H06Q	400	18N05A17L01R	763	18N05A17D15S	1127	18N05A17G10J
38	18N05A17D21Q	401	18N05A17H21W	764	18N05A17D15M	1128	18N05A17G10E
39	18N05A17L01B	402	18N05A17H21R	765	18N05A17D15C	1129	18N05A17G05Z
40	18N05A17H16G	403	18N05A17H21G	766	18N05A17G24I	1130	18N05A17G05U
41	18N05A17H11L	404	18N05A17H16R	767	18N05A17G19I	1131	18N05A17G05E
42	18N05A17H11B	405	18N05A17H11G	768	18N05A17G14N	1132	18N05A17C25J
43	18N05A17H01W	406	18N05A17H06W	769	18N05A17K09P	1133	18N05A17L01Q
44	18N05A17H01B	407	18N05A17H06L	770	18N05A17K04J	1134	18N05A17H21K
45	18N05A17L01M	408	18N05A17H06B	771	18N05A17G24P	1135	18N05A17H21A
46	18N05A17H01X	409	18N05A17H01R	772	18N05A17G14P	1136	18N05A17H06A
47	18N05A17H01H	410	18N05A17D21R	773	18N05A17G04Z	1137	18N05A17H01F
48	18N05A17H06Y	411	18N05A17D21G	774	18N05A17G04U	1138	18N05A17L06G
49	18N05A17H06D	412	18N05A17H16M	775	18N05A17K10A	1139	18N05A17L01W
50	18N05A17H01I	413	18N05A17H16C	776	18N05A17G25K	1140	18N05A17H11W





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
51	18N05A17H21Z	414	18N05A17H11H	777	18N05A17G25F	1141	18N05A17H11R
52	18N05A17H16U	415	18N05A17H06H	778	18N05A17G20W	1142	18N05A17H06G
53	18N05A17H16P	416	18N05A17L06D	779	18N05A17G20K	1143	18N05A17H01L
54	18N05A17H06P	417	18N05A17H21D	780	18N05A17G15L	1144	18N05A17L01S
55	18N05A17L02F	418	18N05A17H16T	781	18N05A17G10F	1145	18N05A17H21X
56	18N05A17H22F	419	18N05A17H01Y	782	18N05A17G05V	1146	18N05A17H16S
57	18N05A17H12F	420	18N05A17D21I	783	18N05A17G05K	1147	18N05A17H11M
58	18N05A17D22K	421	18N05A17L06E	784	18N05A17K10M	1148	18N05A17H16Y
59	18N05A17D22F	422	18N05A17L01U	785	18N05A17K05S	1149	18N05A17H16N
60	18N05A17L02W	423	18N05A17L01J	786	18N05A17G10S	1150	18N05A17H11D
61	18N05A17H22H	424	18N05A17L01E	787	18N05A17G05X	1151	18N05A17H06T
62	18N05A17H17W	425	18N05A17H16J	788	18N05A17G05H	1152	18N05A17H01D
63	18N05A17H17S	426	18N05A17H01E	789	18N05A17K05Y	1153	18N05A17H21J
64	18N05A17H12R	427	18N05A17D21Z	790	18N05A17G25I	1154	18N05A17H01Z
65	18N05A17H12G	428	18N05A17H17K	791	18N05A17G15T	1155	18N05A17L02Q
66	18N05A17H07S	429	18N05A17H07V	792	18N05A17G10Y	1156	18N05A17L02A
67	18N05A17H07H	430	18N05A17H02F	793	18N05A17C25N	1157	18N05A17H17F
68	18N05A17H02G	431	18N05A17L07B	794	18N05A17G25E	1158	18N05A17H12Q
69	18N05A17H02B	432	18N05A17L07C	795	18N05A17G20E	1159	18N05A17D22V
70	18N05A17D22G	433	18N05A17L02G	796	18N05A17H16Q	1160	18N05A17L07L
71	18N05A17H22I	434	18N05A17H22C	797	18N05A17H11K	1161	18N05A17L07G
72	18N05A17H17I	435	18N05A17H17L	798	18N05A17L01L	1162	18N05A17H22R
73	18N05A17H17D	436	18N05A17H17G	799	18N05A17L01G	1163	18N05A17H17M
74	18N05A17H12I	437	18N05A17H12X	800	18N05A17L06C	1164	18N05A17H07M
75	18N05A17H07Y	438	18N05A17H12S	801	18N05A17L01H	1165	18N05A17H02C
76	18N05A17L07E	439	18N05A17H12L	802	18N05A17L01C	1166	18N05A17D22S
77	18N05A17H02J	440	18N05A17H12M	803	18N05A17D21H	1167	18N05A17L07I
78	18N05A17H23Q	441	18N05A17H12B	804	18N05A17L01Y	1168	18N05A17L02Y
79	18N05A17H23K	442	18N05A17H07C	805	18N05A17L01I	1169	18N05A17L02I
80	18N05A17H13F	443	18N05A17D22M	806	18N05A17H11T	1170	18N05A17H12Y
81	18N05A17H13A	444	18N05A17L07N	807	18N05A17H11I	1171	18N05A17H07T
82	18N05A17H08V	445	18N05A17L02D	808	18N05A17D21T	1172	18N05A17H02D
83	18N05A17H08K	446	18N05A17H17T	809	18N05A17H06Z	1173	18N05A17L02U
84	18N05A17H03A	447	18N05A17H12D	810	18N05A17H06E	1174	18N05A17L02E
85	18N05A17D13K	448	18N05A17H02N	811	18N05A17D21P	1175	18N05A17H02U
86	18N05A17D13F	449	18N05A17H22Z	812	18N05A17L02K	1176	18N05A17H02P
87	18N05A17L23B	450	18N05A17H22P	813	18N05A17H22A	1177	18N05A17D22U
88	18N05A17L13W	451	18N05A17H17E	814	18N05A17H17Q	1178	18N05A17D22P





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
89	18N05A17L13R	452	18N05A17H12Z	815	18N05A17H12K	1179	18N05A17L08K
90	18N05A17L13L	453	18N05A17H07Z	816	18N05A17L07M	1180	18N05A17L03V
91	18N05A17L08W	454	18N05A17H07J	817	18N05A17H22M	1181	18N05A17H23F
92	18N05A17L03G	455	18N05A17H07E	818	18N05A17H17X	1182	18N05A17H03Q
93	18N05A17H18B	456	18N05A17L08A	819	18N05A17H07X	1183	18N05A17H03K
94	18N05A17H13B	457	18N05A17L03Q	820	18N05A17H07L	1184	18N05A17D23V
95	18N05A17H03R	458	18N05A17H18K	821	18N05A17H02W	1185	18N05A17L18W
96	18N05A17H03L	459	18N05A17H18F	822	18N05A17H02S	1186	18N05A17L13G
97	18N05A17D23L	460	18N05A17H18A	823	18N05A17H02L	1187	18N05A17L08B
98	18N05A17Q03M	461	18N05A17H13Q	824	18N05A17H02M	1188	18N05A17L03R
99	18N05A17L18M	462	18N05A17D23F	825	18N05A17L02T	1189	18N05A17H23B
100	18N05A17L13X	463	18N05A17L23L	826	18N05A17H22D	1190	18N05A17H18G
101	18N05A17L13S	464	18N05A17L18R	827	18N05A17H17Y	1191	18N05A17H13R
102	18N05A17L03X	465	18N05A17L18B	828	18N05A17H17N	1192	18N05A17H08G
103	18N05A17H18S	466	18N05A17L08G	829	18N05A17H07N	1193	18N05A17H03B
104	18N05A17H18C	467	18N05A17H23W	830	18N05A17H02I	1194	18N05A17D23W
105	18N05A17H13M	468	18N05A17H18W	831	18N05A17D22T	1195	18N05A17D23G
106	18N05A17D18X	469	18N05A17H08R	832	18N05A17H17P	1196	18N05A17D13R
107	18N05A17D13H	470	18N05A17Q03H	833	18N05A17H12U	1197	18N05A17D13G
108	18N05A17Q03N	471	18N05A17L03S	834	18N05A17H07U	1198	18N05A17D13B
109	18N05A17L23I	472	18N05A17H18X	835	18N05A17H02Z	1199	18N05A17L23X
110	18N05A17L18T	473	18N05A17D23M	836	18N05A17D22Z	1200	18N05A17L23M
111	18N05A17L13I	474	18N05A17D23H	837	18N05A17L08F	1201	18N05A17L08X
112	18N05A17L08T	475	18N05A17D18S	838	18N05A17L03F	1202	18N05A17H23S
113	18N05A17H23N	476	18N05A17D18H	839	18N05A17L03A	1203	18N05A17H13C
114	18N05A17H03D	477	18N05A17Q03I	840	18N05A17H18V	1204	18N05A17H08C
115	18N05A17D23T	478	18N05A17L18N	841	18N05A17H13K	1205	18N05A17H03M
116	18N05A17D23N	479	18N05A17L13N	842	18N05A17L13B	1206	18N05A17D23X
117	18N05A17D13I	480	18N05A17L03I	843	18N05A17L08R	1207	18N05A17D18M
118	18N05A17D13D	481	18N05A17H18Y	844	18N05A17L03L	1208	18N05A17D18C
119	18N05A17L13U	482	18N05A17H13Y	845	18N05A17H18L	1209	18N05A17L23T
120	18N05A17L08P	483	18N05A17H08Y	846	18N05A17H08L	1210	18N05A17L23N
121	18N05A17H13J	484	18N05A17H03T	847	18N05A17D18B	1211	18N05A17L18Y
122	18N05A17H08P	485	18N05A17D23I	848	18N05A17D13W	1212	18N05A17L18I
123	18N05A17H03Z	486	18N05A17D18Y	849	18N05A17D08W	1213	18N05A17L08I
124	18N05A17D23P	487	18N05A17D18D	850	18N05A17L03H	1214	18N05A17H23Y
125	18N05A17D23J	488	18N05A17L18U	851	18N05A17H13X	1215	18N05A17H08N
126	18N05A17D13J	489	18N05A17L18J	852	18N05A17H03S	1216	18N05A17D13Y





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
127	18N05A17L19Q	490	18N05A17L08J	853	18N05A17D23C	1217	18N05A17L18E
128	18N05A17L14A	491	18N05A17L03P	854	18N05A17D13S	1218	18N05A17H23J
129	18N05A17L09F	492	18N05A17H18J	855	18N05A17L08Y	1219	18N05A17H23E
130	18N05A17H19F	493	18N05A17H08U	856	18N05A17H18T	1220	18N05A17H18E
131	18N05A17H14F	494	18N05A17H03P	857	18N05A17H18I	1221	18N05A17D18E
132	18N05A17D24K	495	18N05A17H03J	858	18N05A17H18D	1222	18N05A17L24Q
133	18N05A17L24R	496	18N05A17D13E	859	18N05A17H13N	1223	18N05A17L24K
134	18N05A17L19G	497	18N05A17L19A	860	18N05A17D23Y	1224	18N05A17H19Q
135	18N05A17L09R	498	18N05A17L09V	861	18N05A17D18I	1225	18N05A17H19K
136	18N05A17H14R	499	18N05A17L09K	862	18N05A17L03Z	1226	18N05A17D19Q
137	18N05A17H14L	500	18N05A17L04K	863	18N05A17H13U	1227	18N05A17D09V
138	18N05A17H14B	501	18N05A17H14V	864	18N05A17H08Z	1228	18N05A17L24B
139	18N05A17H09W	502	18N05A17H04F	865	18N05A17D23E	1229	18N05A17L14G
140	18N05A17H04W	503	18N05A17L09W	866	18N05A17D18P	1230	18N05A17L04B
141	18N05A17H04L	504	18N05A17L09L	867	18N05A17L19K	1231	18N05A17H14W
142	18N05A17D24W	505	18N05A17L09B	868	18N05A17L14F	1232	18N05A17H04G
143	18N05A17D24L	506	18N05A17L04L	869	18N05A17L04V	1233	18N05A17D19R
144	18N05A17D14W	507	18N05A17H24W	870	18N05A17H24V	1234	18N05A17D14L
145	18N05A17L24C	508	18N05A17H19B	871	18N05A17H19A	1235	18N05A17L19X
146	18N05A17L24D	509	18N05A17H09R	872	18N05A17H09Q	1236	18N05A17L19I
147	18N05A17L14C	510	18N05A17D24B	873	18N05A17H04A	1237	18N05A17L14M
148	18N05A17L09S	511	18N05A17D19W	874	18N05A17D24V	1238	18N05A17L04D
149	18N05A17L09T	512	18N05A17D19G	875	18N05A17D14A	1239	18N05A17H24N
150	18N05A17L09C	513	18N05A17L24S	876	18N05A17L24L	1240	18N05A17H24H
151	18N05A17H19C	514	18N05A17L24T	877	18N05A17L19L	1241	18N05A17H19N
152	18N05A17H19D	515	18N05A17L24N	878	18N05A17L14B	1242	18N05A17H14D
153	18N05A17H14Y	516	18N05A17L19T	879	18N05A17L04R	1243	18N05A17H09Y
154	18N05A17H09X	517	18N05A17L19M	880	18N05A17H24B	1244	18N05A17H09H
155	18N05A17D24N	518	18N05A17L14X	881	18N05A17H04R	1245	18N05A17H04T
156	18N05A17D24I	519	18N05A17L14T	882	18N05A17D24G	1246	18N05A17D24S
157	18N05A17D19Y	520	18N05A17L09H	883	18N05A17L24M	1247	18N05A17D24H
158	18N05A17D14M	521	18N05A17L04X	884	18N05A17L24I	1248	18N05A17D14S
159	18N05A17L19P	522	18N05A17L04Y	885	18N05A17L19H	1249	18N05A17D14H
160	18N05A17H04Z	523	18N05A17H24Y	886	18N05A17L14N	1250	18N05A17D09Y
161	18N05A17H04J	524	18N05A17H24C	887	18N05A17L04N	1251	18N05A17L14E
162	18N05A17D24Z	525	18N05A17H19Y	888	18N05A17H24T	1252	18N05A17L09J
163	18N05A17L20K	526	18N05A17H14S	889	18N05A17H14N	1253	18N05A17L04P
164	18N05A17L20F	527	18N05A17H14C	890	18N05A17H14H	1254	18N05A17L04J





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
165	18N05A17L15V	528	18N05A17H09S	891	18N05A17H04M	1255	18N05A17H24Z
166	18N05A17L15F	529	18N05A17H09M	892	18N05A17D24X	1256	18N05A17H19J
167	18N05A17H10K	530	18N05A17H04X	893	18N05A17D24T	1257	18N05A17H14J
168	18N05A17D25K	531	18N05A17H04S	894	18N05A17D24M	1258	18N05A17H09U
169	18N05A17D15V	532	18N05A17H04D	895	18N05A17D19S	1259	18N05A17D14U
170	18N05A17D15K	533	18N05A17D24Y	896	18N05A17D19H	1260	18N05A17H25F
171	18N05A17L25R	534	18N05A17D19M	897	18N05A17D14X	1261	18N05A17H25A
172	18N05A17L15G	535	18N05A17L09U	898	18N05A17D14N	1262	18N05A17H20K
173	18N05A17L05L	536	18N05A17L09P	899	18N05A17D14C	1263	18N05A17H20A
174	18N05A17H25R	537	18N05A17H14U	900	18N05A17L24U	1264	18N05A17H15K
175	18N05A17H20B	538	18N05A17H14E	901	18N05A17L24P	1265	18N05A17H10A
176	18N05A17H15R	539	18N05A17H09E	902	18N05A17L14U	1266	18N05A17H05F
177	18N05A17D25W	540	18N05A17D24P	903	18N05A17L04E	1267	18N05A17D25A
178	18N05A17D20L	541	18N05A17D19Z	904	18N05A17H24J	1268	18N05A17D15A
179	18N05A17D15B	542	18N05A17L10A	905	18N05A17H24E	1269	18N05A17L10L
180	18N05A17L15X	543	18N05A17L05Q	906	18N05A17H09Z	1270	18N05A17L05W
181	18N05A17L10M	544	18N05A17H05Q	907	18N05A17H09P	1271	18N05A17H25W
182	18N05A17H25X	545	18N05A17H05K	908	18N05A17H09J	1272	18N05A17H25B
183	18N05A17H15S	546	18N05A17H05A	909	18N05A17D09Z	1273	18N05A17H20R
184	18N05A17D25X	547	18N05A17D25Q	910	18N05A17L25Q	1274	18N05A17H20L
185	18N05A17D20C	548	18N05A17D20Q	911	18N05A17L25A	1275	18N05A17H05W
186	18N05A17C24Y	549	18N05A17D15F	912	18N05A17L10K	1276	18N05A17D25B
187	18N05A17C24N	550	18N05A17L20R	913	18N05A17L05V	1277	18N05A17L20X
188	18N05A17G24E	551	18N05A17H25L	914	18N05A17L05F	1278	18N05A17H25S
189	18N05A17G19Z	552	18N05A17H20G	915	18N05A17L05A	1279	18N05A17H15C
190	18N05A17G14Z	553	18N05A17H15L	916	18N05A17H20F	1280	18N05A17D15H
191	18N05A17G09J	554	18N05A17H05R	917	18N05A17H10V	1281	18N05A17D10X
192	18N05A17C24Z	555	18N05A17H05L	918	18N05A17L25L	1282	18N05A17G24D
193	18N05A17G25L	556	18N05A17H05B	919	18N05A17L20W	1283	18N05A17G19T
194	18N05A17G05G	557	18N05A17D15W	920	18N05A17L10W	1284	18N05A17G19D
195	18N05A17C25V	558	18N05A17D15G	921	18N05A17H15B	1285	18N05A17G14I
196	18N05A17C25L	559	18N05A17D10W	922	18N05A17H10W	1286	18N05A17G04I
197	18N05A17C25G	560	18N05A17L25S	923	18N05A17H10R	1287	18N05A17G04D
198	18N05A17G25X	561	18N05A17L25M	924	18N05A17H10L	1288	18N05A17G09Z
199	18N05A17G25C	562	18N05A17L20C	925	18N05A17D25R	1289	18N05A17G04J
200	18N05A17G20X	563	18N05A17L05H	926	18N05A17D20G	1290	18N05A17C24J
201	18N05A17K10I	564	18N05A17L05C	927	18N05A17D15R	1291	18N05A17K10G
202	18N05A17K05T	565	18N05A17H25M	928	18N05A17L20S	1292	18N05A17G20A





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
203	18N05A17G25Y	566	18N05A17H25C	929	18N05A17L20M	1293	18N05A17G20B
204	18N05A17G25T	567	18N05A17H20X	930	18N05A17L15C	1294	18N05A17G15R
205	18N05A17G15Y	568	18N05A17H15X	931	18N05A17L10H	1295	18N05A17G15K
206	18N05A17C25Y	569	18N05A17H10S	932	18N05A17L10C	1296	18N05A17G15G
207	18N05A17G10Z	570	18N05A17H10H	933	18N05A17H20S	1297	18N05A17G10L
208	18N05A17G10U	571	18N05A17H05M	934	18N05A17H10X	1298	18N05A17K05M
209	18N05A17G05P	572	18N05A17D25C	935	18N05A17H10M	1299	18N05A17K05H
210	18N05A17G05J	573	18N05A17D15X	936	18N05A17H10C	1300	18N05A17G20S
211	18N05A17L06F	574	18N05A17G24Y	937	18N05A17H05S	1301	18N05A17G15X
212	18N05A17L06A	575	18N05A17G14D	938	18N05A17H05H	1302	18N05A17C25S
213	18N05A17H21F	576	18N05A17G04T	939	18N05A17D20S	1303	18N05A17C25I
214	18N05A17H16A	577	18N05A17K04Z	940	18N05A17G24T	1304	18N05A17K05P
215	18N05A17H06F	578	18N05A17K04P	941	18N05A17G24N	1305	18N05A17K05E
216	18N05A17D21K	579	18N05A17K04E	942	18N05A17G14Y	1306	18N05A17G25J
217	18N05A17H21B	580	18N05A17G14J	943	18N05A17G09I	1307	18N05A17G20P
218	18N05A17H16L	581	18N05A17K10L	944	18N05A17G09D	1308	18N05A17G15Z
219	18N05A17H06R	582	18N05A17K05W	945	18N05A17G04N	1309	18N05A17G10P
220	18N05A17H01G	583	18N05A17K05R	946	18N05A17G09U	1310	18N05A17C25Z
221	18N05A17L06M	584	18N05A17K05K	947	18N05A17C24U	1311	18N05A17C25P
222	18N05A17H21M	585	18N05A17K05L	948	18N05A17K05Q	1312	18N05A17H11Q
223	18N05A17H16H	586	18N05A17K05G	949	18N05A17G25A	1313	18N05A17H01V
224	18N05A17H11C	587	18N05A17K05A	950	18N05A17G20Q	1314	18N05A17H01K
225	18N05A17H06X	588	18N05A17K05B	951	18N05A17G20R	1315	18N05A17L06L
226	18N05A17H06C	589	18N05A17G25B	952	18N05A17G20L	1316	18N05A17H16B
227	18N05A17H01C	590	18N05A17G20G	953	18N05A17G15Q	1317	18N05A17D21W
228	18N05A17D21S	591	18N05A17G15W	954	18N05A17G10K	1318	18N05A17L06H
229	18N05A17L01N	592	18N05A17G15B	955	18N05A17G10G	1319	18N05A17H21C
230	18N05A17H21N	593	18N05A17G10V	956	18N05A17G10B	1320	18N05A17H16X
231	18N05A17H11Y	594	18N05A17G10R	957	18N05A17C25W	1321	18N05A17H01M
232	18N05A17H01N	595	18N05A17G05W	958	18N05A17C25Q	1322	18N05A17L06N
233	18N05A17L01Z	596	18N05A17K05C	959	18N05A17K10C	1323	18N05A17L06I
234	18N05A17H16Z	597	18N05A17G25S	960	18N05A17K05X	1324	18N05A17H21Y
235	18N05A17H11U	598	18N05A17G25H	961	18N05A17G20C	1325	18N05A17H21I
236	18N05A17H11J	599	18N05A17G15M	962	18N05A17G15S	1326	18N05A17H16I
237	18N05A17H01J	600	18N05A17G05S	963	18N05A17G10X	1327	18N05A17H06N
238	18N05A17L07A	601	18N05A17G05M	964	18N05A17C25X	1328	18N05A17H01T
239	18N05A17H12A	602	18N05A17K05N	965	18N05A17K10N	1329	18N05A17L06P
240	18N05A17H07A	603	18N05A17K05D	966	18N05A17K10D	1330	18N05A17L06J





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
241	18N05A17L07H	604	18N05A17G15I	967	18N05A17G25D	1331	18N05A17H21U
242	18N05A17H22L	605	18N05A17G15D	968	18N05A17G20I	1332	18N05A17H11Z
243	18N05A17H22G	606	18N05A17G10T	969	18N05A17G10D	1333	18N05A17H11E
244	18N05A17H12W	607	18N05A17G05T	970	18N05A17G05Y	1334	18N05A17H01U
245	18N05A17H12H	608	18N05A17G05I	971	18N05A17G05D	1335	18N05A17H01P
246	18N05A17H07W	609	18N05A17G25U	972	18N05A17K05Z	1336	18N05A17L07K
247	18N05A17H07R	610	18N05A17G25P	973	18N05A17G20Z	1337	18N05A17L07F
248	18N05A17H07B	611	18N05A17G15U	974	18N05A17G20J	1338	18N05A17H22Q
249	18N05A17H02X	612	18N05A17G15E	975	18N05A17G15P	1339	18N05A17H17V
250	18N05A17H02R	613	18N05A17C25U	976	18N05A17L06K	1340	18N05A17H07K
251	18N05A17D22W	614	18N05A17L01K	977	18N05A17H21Q	1341	18N05A17H02Q
252	18N05A17D22X	615	18N05A17H21V	978	18N05A17H16V	1342	18N05A17D22Q
253	18N05A17L07D	616	18N05A17H16F	979	18N05A17H06K	1343	18N05A17L02X
254	18N05A17H22E	617	18N05A17H11V	980	18N05A17D21V	1344	18N05A17L02S
255	18N05A17H02E	618	18N05A17H06V	981	18N05A17L06B	1345	18N05A17L02L
256	18N05A17L03K	619	18N05A17H01Q	982	18N05A17H16W	1346	18N05A17L02C
257	18N05A17H23A	620	18N05A17H21L	983	18N05A17H21S	1347	18N05A17H22B
258	18N05A17H03V	621	18N05A17D21L	984	18N05A17H21H	1348	18N05A17H17B
259	18N05A17H03F	622	18N05A17L01X	985	18N05A17H11X	1349	18N05A17H02H
260	18N05A17D08V	623	18N05A17H11S	986	18N05A17H06S	1350	18N05A17D22L
261	18N05A17L23G	624	18N05A17H06M	987	18N05A17D21X	1351	18N05A17H22N
262	18N05A17H03W	625	18N05A17H01S	988	18N05A17L01T	1352	18N05A17L07J
263	18N05A17D23B	626	18N05A17D21M	989	18N05A17H06I	1353	18N05A17H22U
264	18N05A17D18W	627	18N05A17L01D	990	18N05A17D21Y	1354	18N05A17H17Z
265	18N05A17D13L	628	18N05A17H21T	991	18N05A17H21E	1355	18N05A17D22J
266	18N05A17Q03S	629	18N05A17H16D	992	18N05A17H16E	1356	18N05A17H18Q
267	18N05A17L18X	630	18N05A17H11N	993	18N05A17H11P	1357	18N05A17H13V
268	18N05A17L08H	631	18N05A17D21N	994	18N05A17H22V	1358	18N05A17H08Q
269	18N05A17L08C	632	18N05A17L01P	995	18N05A17H22K	1359	18N05A17H08A
270	18N05A17H23X	633	18N05A17H21P	996	18N05A17H02K	1360	18N05A17H18R
271	18N05A17H18H	634	18N05A17H06U	997	18N05A17L02R	1361	18N05A17H13G
272	18N05A17H13S	635	18N05A17H06J	998	18N05A17L02M	1362	18N05A17H08W
273	18N05A17H08X	636	18N05A17D21U	999	18N05A17L02H	1363	18N05A17H08B
274	18N05A17D08X	637	18N05A17D21J	1000	18N05A17H17R	1364	18N05A17H03G
275	18N05A17L13Y	638	18N05A17L02V	1001	18N05A17H17H	1365	18N05A17D23R
276	18N05A17L13T	639	18N05A17H17A	1002	18N05A17H07G	1366	18N05A17D18L
277	18N05A17H23T	640	18N05A17H12V	1003	18N05A17D22R	1367	18N05A17D18G
278	18N05A17H23D	641	18N05A17H07Q	1004	18N05A17L02N	1368	18N05A17Q03X





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
279	18N05A17H13I	642	18N05A17H07F	1005	18N05A17H22T	1369	18N05A17L23S
280	18N05A17H08D	643	18N05A17H02V	1006	18N05A17H07I	1370	18N05A17L23H
281	18N05A17D13N	644	18N05A17H02A	1007	18N05A17H07D	1371	18N05A17L18S
282	18N05A17L18P	645	18N05A17L02B	1008	18N05A17H02T	1372	18N05A17L18H
283	18N05A17L13J	646	18N05A17H22W	1009	18N05A17L07P	1373	18N05A17L18C
284	18N05A17L03J	647	18N05A17H22X	1010	18N05A17L02Z	1374	18N05A17L13M
285	18N05A17H13Z	648	18N05A17H22S	1011	18N05A17L02J	1375	18N05A17L08M
286	18N05A17H08J	649	18N05A17H17C	1012	18N05A17H17U	1376	18N05A17L03M
287	18N05A17D23Z	650	18N05A17H12C	1013	18N05A17H17J	1377	18N05A17H18M
288	18N05A17D18U	651	18N05A17D22H	1014	18N05A17H12P	1378	18N05A17H03X
289	18N05A17D13Z	652	18N05A17H22Y	1015	18N05A17H23V	1379	18N05A17H03H
290	18N05A17L19V	653	18N05A17H12T	1016	18N05A17D23Q	1380	18N05A17H03C
291	18N05A17L19F	654	18N05A17H12N	1017	18N05A17D13A	1381	18N05A17D23S
292	18N05A17L09Q	655	18N05A17H02Y	1018	18N05A17L18L	1382	18N05A17L23Y
293	18N05A17L09A	656	18N05A17D22Y	1019	18N05A17L18G	1383	18N05A17L23D
294	18N05A17L04A	657	18N05A17D22N	1020	18N05A17L03B	1384	18N05A17L08N
295	18N05A17H24A	658	18N05A17D22I	1021	18N05A17H23L	1385	18N05A17H23I
296	18N05A17H14Q	659	18N05A17L02P	1022	18N05A17D18R	1386	18N05A17H18N
297	18N05A17H14K	660	18N05A17H22J	1023	18N05A17L23C	1387	18N05A17H03N
298	18N05A17H14A	661	18N05A17H12J	1024	18N05A17L13C	1388	18N05A17H03I
299	18N05A17H09V	662	18N05A17H12E	1025	18N05A17L08S	1389	18N05A17D18T
300	18N05A17D24Q	663	18N05A17H07P	1026	18N05A17H23H	1390	18N05A17D13T
301	18N05A17D19V	664	18N05A17H08F	1027	18N05A17D13X	1391	18N05A17L23E
302	18N05A17D19F	665	18N05A17D23K	1028	18N05A17D13C	1392	18N05A17L18Z
303	18N05A17D14V	666	18N05A17D13Q	1029	18N05A17Q03D	1393	18N05A17L03U
304	18N05A17L14L	667	18N05A17L08L	1030	18N05A17L13D	1394	18N05A17H23Z
305	18N05A17H24G	668	18N05A17L03W	1031	18N05A17L08D	1395	18N05A17H23U
306	18N05A17H19L	669	18N05A17H23R	1032	18N05A17L03Y	1396	18N05A17H18P
307	18N05A17H14G	670	18N05A17H23G	1033	18N05A17L03T	1397	18N05A17D23U
308	18N05A17D19L	671	18N05A17H13W	1034	18N05A17D08Y	1398	18N05A17D18Z
309	18N05A17D14B	672	18N05A17H13L	1035	18N05A17L23J	1399	18N05A17D13P
310	18N05A17D09W	673	18N05A17Q03C	1036	18N05A17L13P	1400	18N05A17L24A
311	18N05A17L24H	674	18N05A17L13H	1037	18N05A17L13E	1401	18N05A17L14V
312	18N05A17L19D	675	18N05A17L03C	1038	18N05A17L08Z	1402	18N05A17L14Q
313	18N05A17L14Y	676	18N05A17H23M	1039	18N05A17L03E	1403	18N05A17L04Q
314	18N05A17L14D	677	18N05A17H23C	1040	18N05A17H18Z	1404	18N05A17L04F
315	18N05A17L09X	678	18N05A17H13H	1041	18N05A17H18U	1405	18N05A17H24F
316	18N05A17L09M	679	18N05A17H08S	1042	18N05A17H13P	1406	18N05A17H09K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
317	18N05A17L09D	680	18N05A17H08M	1043	18N05A17H13E	1407	18N05A17H09A
318	18N05A17L04S	681	18N05A17H08H	1044	18N05A17H03U	1408	18N05A17D24F
319	18N05A17H24X	682	18N05A17D13M	1045	18N05A17D13U	1409	18N05A17D24A
320	18N05A17H24I	683	18N05A17Q03Y	1046	18N05A17D08Z	1410	18N05A17D19K
321	18N05A17H19X	684	18N05A17Q03T	1047	18N05A17H24K	1411	18N05A17L19B
322	18N05A17H19S	685	18N05A17L18D	1048	18N05A17H19V	1412	18N05A17L14W
323	18N05A17H19M	686	18N05A17L03N	1049	18N05A17H09F	1413	18N05A17L14R
324	18N05A17H14T	687	18N05A17L03D	1050	18N05A17H04V	1414	18N05A17L04G
325	18N05A17H14M	688	18N05A17H13T	1051	18N05A17D19A	1415	18N05A17H19G
326	18N05A17H09N	689	18N05A17H13D	1052	18N05A17D14K	1416	18N05A17H09L
327	18N05A17H09I	690	18N05A17H08T	1053	18N05A17L04W	1417	18N05A17D14R
328	18N05A17H04C	691	18N05A17H08I	1054	18N05A17H24L	1418	18N05A17L14H
329	18N05A17D24D	692	18N05A17H03Y	1055	18N05A17H09G	1419	18N05A17L14I
330	18N05A17D19T	693	18N05A17D23D	1056	18N05A17H09B	1420	18N05A17L09Y
331	18N05A17D19N	694	18N05A17D18N	1057	18N05A17D24R	1421	18N05A17L09N
332	18N05A17D19D	695	18N05A17L23U	1058	18N05A17D19B	1422	18N05A17H24D
333	18N05A17D14Y	696	18N05A17L23P	1059	18N05A17L19N	1423	18N05A17H14X
334	18N05A17D14D	697	18N05A17L13Z	1060	18N05A17L09I	1424	18N05A17H04Y
335	18N05A17L14P	698	18N05A17L08U	1061	18N05A17L04T	1425	18N05A17H04H
336	18N05A17L14J	699	18N05A17L08E	1062	18N05A17L04M	1426	18N05A17H04I
337	18N05A17L09Z	700	18N05A17H23P	1063	18N05A17L04H	1427	18N05A17D19I
338	18N05A17L04Z	701	18N05A17H08E	1064	18N05A17L04I	1428	18N05A17D09X
339	18N05A17H24U	702	18N05A17H03E	1065	18N05A17L04C	1429	18N05A17L24E
340	18N05A17D24J	703	18N05A17D18J	1066	18N05A17H24S	1430	18N05A17L19U
341	18N05A17D24E	704	18N05A17L24F	1067	18N05A17H24M	1431	18N05A17L14Z
342	18N05A17D14Z	705	18N05A17L14K	1068	18N05A17H19T	1432	18N05A17H19U
343	18N05A17D14J	706	18N05A17H24Q	1069	18N05A17H14I	1433	18N05A17H19E
344	18N05A17L20V	707	18N05A17H04Q	1070	18N05A17H09C	1434	18N05A17H04P
345	18N05A17L20Q	708	18N05A17H04K	1071	18N05A17D24C	1435	18N05A17D19P
346	18N05A17L15Q	709	18N05A17D14Q	1072	18N05A17D14I	1436	18N05A17D19E
347	18N05A17L10Q	710	18N05A17D14F	1073	18N05A17L24J	1437	18N05A17D14P
348	18N05A17L10F	711	18N05A17L24G	1074	18N05A17L09E	1438	18N05A17L10V
349	18N05A17H20V	712	18N05A17L19W	1075	18N05A17H24P	1439	18N05A17H25K
350	18N05A17H20Q	713	18N05A17L19R	1076	18N05A17H19Z	1440	18N05A17D20K
351	18N05A17H15A	714	18N05A17L09G	1077	18N05A17H14P	1441	18N05A17L25B
352	18N05A17H10Q	715	18N05A17H24R	1078	18N05A17H04E	1442	18N05A17L20G
353	18N05A17H10F	716	18N05A17H19W	1079	18N05A17D19J	1443	18N05A17D20W
354	18N05A17H05V	717	18N05A17H19R	1080	18N05A17L25K	1444	18N05A17D20B





N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
355	18N05A17D25V	718	18N05A17H04B	1081	18N05A17L20A	1445	18N05A17L20H
356	18N05A17D25F	719	18N05A17D14G	1082	18N05A17L05K	1446	18N05A17L15S
357	18N05A17D20F	720	18N05A17L19Y	1083	18N05A17H15V	1447	18N05A17L15M
358	18N05A17D10V	721	18N05A17L19S	1084	18N05A17H15Q	1448	18N05A17L10X
359	18N05A17L10R	722	18N05A17L19C	1085	18N05A17D15Q	1449	18N05A17L05X
360	18N05A17L05B	723	18N05A17L14S	1086	18N05A17L25G	1450	18N05A17L05M
361	18N05A17H10B	724	18N05A17H19H	1087	18N05A17L20L	1451	18N05A17H15M
362	18N05A17D20R	725	18N05A17H19I	1088	18N05A17L20B	1452	18N05A17H05X
363	18N05A17L15H	726	18N05A17H09T	1089	18N05A17L15W	1453	18N05A17H05C
				1090	18N05A17L15L	1454	18N05A17D20H

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 20 de abril de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 05 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de Andes, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de **Concesión TGD-08001** cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

